



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVIII

Sábado, 9 de mayo de 1981

Núm. 103

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 4.243

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Concurso-subasta

Es objeto del presente concurso-subasta la contratación de las obras de ampliación y mejora del abastecimiento de agua del barrio de Peñaflores.

Tipo de licitación, en baja: Pesetas 54.051.519'38.

Plazo de ejecución: Un año, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva de la obra.

Verificación de pago: Mediante certificaciones.

Garantía provisional: 450.257 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con este concurso-subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, hasta las trece horas del último día, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las trece horas.

Zaragoza, 20 de abril de 1981. — El Secretario general accidental, (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en calle, número, titu-

lar del documento nacional de identidad número, de fecha de de, manifiesta estar enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de número, del día de de, referente a la contratación de, mediante

Y teniendo capacidad legal para ser contratista, se comprometo, con sujeción en un todo a los respectivos proyectos, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

Núm. 4.229

Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado «Enagás» la instalación y funcionamiento de centro de concentración de datos, sito en carretera nacional II, entre los puntos kilométricos 306'200 y 306'700.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de abril de 1981. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 3.958

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector de Supermercados

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo del sector de Supermercados.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo del sector de Supermercados, recibido en esta Delegación Provincial de Trabajo con fecha 27 de marzo de 1981, suscrito por la representación de los trabajadores y de las empresas el día 12 de marzo de 1981, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Delegación Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir el texto del Convenio al Institución de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 8 de abril de 1981. — El Delegado de Trabajo, Francisco Lorente Mansilla.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Preámbulo

Los integrantes de la comisión negociadora del Convenio colectivo de tra-

bajo que se suscribe, formada, por parte empresarial, por representantes de la Asociación Aragonesa de Empresarios de Supermercados («Azes»), y por parte de los trabajadores por representantes de las centrales sindicales U.G.T. y S.U., se reconocen representatividad y legitimación suficiente para la negociación del Convenio del sector.

Capítulo I

Articulado general

Artículo 1.º Ambito territorial. — Las normas del presente Convenio serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza.

Art. 2.º Ambito funcional. — Quedan comprendidas en el ámbito del presente Convenio todas las empresas del sector y los trabajadores que prestan sus servicios en las mismas, cuya actividad esté regida por la Ordenanza de Trabajo para el Comercio de 24 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de agosto), con las excepciones enumeradas en el artículo 1.º, número 3, de la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Las empresas del sector que tengan Convenio colectivo de ámbito empresarial estarán a lo dispuesto para esta materia por el mencionado Estatuto de los Trabajadores.

Art. 3.º Ambito temporal. A) El Convenio surtirá efectos una vez registrado por la Autoridad laboral y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

B) El período de duración de este Convenio será de un año, comenzando sus efectos el día 1.º de febrero de 1981 y finando el 31 de enero de 1982.

c) El Convenio se entenderá prorrogado de año en año si no se denunciase en tiempo y forma por cualquiera de las partes.

Art. 4. Denuncia. — La denuncia del Convenio podrá efectuarse por cualquiera de las partes legitimadas para ello, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas, si éstas existieran.

La denuncia deberá comunicarse a la otra parte por escrito, expresando detalladamente la representación que se ostenta, los ámbitos del Convenio y las materias objeto de negociación. De este escrito se remitirá copia a la Delegación Provincial de Trabajo.

Una vez denunciado y vencido el término de su vigencia, seguirá en vigor hasta tanto se suscriba el nuevo Convenio que viniere a sustituirle o se dictará todo o resolución administrativa que tenga fuerza de obligar.

Art. 5.º Unidad del Convenio. — El presente Convenio, que se aprueba en consideración a la integridad de lo pactado en el conjunto de su texto, forma un todo relacionado e inseparable.

Art. 6.º Compensación. — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenios colectivos pactados de igual

quier clase, contrato individual y usos y costumbres locales, comarcales o regionales o por cualquier otra causa.

Art. 7. Absorción. — Las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todo o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas.

Art. 8.º Garantías personales. — Serán respetadas las mejores condiciones salariales que actualmente pudieran disfrutar los trabajadores que superen a lo pactado en el presente Convenio, con carácter exclusivo de «ad personam».

Art. 9.º Comisión paritaria. — A) La comisión paritaria del Convenio será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

B) Estará integrada por un Presidente, que podrá ser el del Convenio, que actuará como mediador, con voz y sin voto, y de seis vocales, tres representantes de los empresarios y tres de los trabajadores, nombrados de entre los que han intervenido en las deliberaciones del Convenio.

Igualmente podrán nombrarse asesores, cuyo número no supere al de vocales, los cuales tendrán voz, pero no voto.

C) Se reunirá la comisión paritaria a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo con el presidente sobre el lugar, día y hora en que debe celebrarse la reunión, que deberá efectuarse en un plazo de quince días desde el momento de la solicitud, salvo causa de fuerza mayor.

Capítulo II

Articulado sobre condiciones económicas

Art. 10. Retribuciones. — Las retribuciones existentes durante la vigencia del Convenio serán las que figuran en las tablas que se adjuntan y que se componen de salario base y plus de transporte, para cada una de las empresas afectadas.

Art. 11. Revisión salarial. — Se estableció una revisión salarial consistente en 500 pesetas mensuales que se aplicarán de forma lineal para cada categoría profesional a partir de 1.º de agosto de 1981. Como queda mencionado, dicha cantidad se entiende de forma mensual.

Art. 12. Gratificaciones extraordinarias. — Las gratificaciones de julio y Navidad, para todo el personal, consistirán en una mensualidad cada una de ellas. Se calcularán con el salario base de Convenio, incrementado con la antigüedad correspondiente.

Art. 13. Participación en beneficios. La participación en beneficios será por importe de una mensualidad de los salarios base fijados en Convenio, incluyéndose igualmente la antigüedad correspondiente. Esta paga deberá hacerse efectiva dentro del primer trimestre del año siguiente a que correspondiera.

Art. 14. Antigüedad. — En concepto de antigüedad se percibirán aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios, en la cuantía del 7 por 100 del salario base,

correspondiente a la categoría en que el trabajador esté clasificado, a contar desde el primer día de entrada en la empresa, sin retroactividad, respetando los derechos de antigüedad que actualmente disfruten.

Art. 15. Dietas. — Todo el personal afectado por este Convenio, en sus salidas fuerza de la plaza y cuando tengan que efectuar comidas, percibirán 300 pesetas; si comen y cenan; 500 pesetas, y si tienen que pernoctar, la dieta completa será de 750 pesetas.

Capítulo III

Articulado sobre mejoras laborales y sociales

Art. 16. Jornada laboral. — La duración de la jornada ordinaria de trabajo en cómputo anual será de 1.930 horas de trabajo efectivo, teniendo en cuenta los doce meses de vigencia del Convenio. Los sábados por la tarde serán festivos, salvo los existentes en el mes de diciembre. Como compensación al trabajo de los sábados por la tarde del mes de diciembre, los trabajadores guardarán durante el mes de enero y por turno, a lo largo de las semanas de dicho mes de enero, la fiesta correspondiente a las tardes de los sábados del mes de diciembre.

Art. 17. Vacaciones. — Todo el personal afectado por este Convenio tendrá derecho a un período de disfrute de vacaciones de treinta días naturales al año. El personal que ingrese o cese en el transcurso del año tendrá derecho a disfrutar o percibir la parte proporcional que le corresponda.

Art. 18. Premio por jubilación. — Con el fin de premiar la fidelidad y antigüedad en la misma empresa, se abonará por una sola vez un premio de 20.000 pesetas a los trabajadores que, al jubilarse o pasar a situación de invalidez permanente, lleven quince años de servicio ininterrumpido en la misma, aumentándose dicho premio en 1.000 pesetas por cada año más de servicio, hasta un límite máximo de 30.000 pesetas.

Art. 19. Horas extraordinarias. — El recargo sobre el salario-hora individual de las horas extraordinarias será del 75 por 100 en las diurnas, siendo de un 125 por 100 en las nocturnas y de un 150 por 100 en las festivas.

Art. 20. Ayuda por defunción. — En caso de fallecimiento del trabajador con un año al menos de antigüedad en la empresa, la misma abonará a su derechohabiente el importe de dos mensualidades, iguales cada una de ellas a la última que el trabajador percibiera, incrementada con todos los emolumentos inherentes a la misma.

Art. 21. Clasificación profesional. — Los trabajadores que ingresen en la empresa con la categoría de mozos no cualificados pasarán, automáticamente, a los tres meses de servicio en la empresa a la categoría de mozos especialistas, debiendo realizar los cometidos que para ambas categorías señala la vigente Ordenanza para el Comercio en general.

Capítulo IV

Cláusula final primera

En todo lo no previsto en el texto articulado de este Convenio se estará

a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo para el Comercio en general de 24 de julio de 1971, Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones de general aplicación.

Cláusula final segunda

De acuerdo con la redistribución económica efectuada en las tablas salariales y plus de transporte el presente año, el espíritu negociador de las partes se mantendrá para el próximo año de Convenio colectivo, en el sentido de unificar las condiciones retributivas de todas las empresas del sector, siempre y cuando se registren las condiciones de homogeneidad actuales y no exista impedimento alguno de tipo legal.

Cláusula final tercera

Del derecho de representación colectiva

De los sindicatos. — Sin perjuicio de la legislación vigente en cada momento, ambas partes acuerdan respetar el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, admitir que los trabajadores afiliados a un sindicato pueden celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo, y sin perturbar la actividad normal de las empresas.

No podrá sujetarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier forma a causa de su afiliación o actividad sindical. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que dispongan de suficiente y apreciable afiliación a fin de que ésta sea distribuida fuera de las horas de trabajo, y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo. En los centros de trabajo que posean una plantilla superior a 100 trabajadores existirán tablones de anuncios, en los que los sindicatos debidamente implantados podrán insertar comunicaciones, a cuyo efecto dirigirán copias de las mismas previamente a la dirección o titularidad del centro.

En aquellos centros de trabajo con plantilla que exceda de 250 trabajadores, y cuando los sindicatos o centrales posean en los mismos una afiliación superior al 15 por 100 de aquélla, la representación del sindicato o de la central será ostentada por un delegado.

El sindicato que alegue poseer derecho a hallarse representado mediante titularidad personal en cualquier empresa deberá acreditarlo ante la misma de modo fehaciente, reconociendo ésta, acto seguido, al citado delegado su condición de representante del sindicato a todos los efectos.

El delegado sindical deberá de ser trabajador en activo de las respectivas empresas y designado de acuerdo con los Estatutos de la central o sindicato a quien represente. Será preferentemente miembro del comité de empresa.

Funciones de los delegados sindicales:

1. Representar y defender los intereses del sindicato a quien representa y de los afiliados del mismo en la empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su central sindical o sindicato, y la dirección de las respectivas empresas.

2. Podrán asistir a las reuniones del comité de empresa, comités de seguridad e higiene en el trabajo y comités paritarios de interpretación, con voz y sin voto, y siempre que tales órganos admitan previamente su presencia.

3. Tendrán acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición del comité de empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda. Poseerá las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley, Convenios colectivos y por el presente Convenio a los miembros de comités de empresa.

4. Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al sindicato.

5. Serán asimismo informados y oídos por la empresa con carácter previo:

a) Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al sindicato.

b) En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo, o del centro de trabajo general, y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

c) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

6. Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo.

7. Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados al sindicato y a los trabajadores en general, la empresa pondrá a disposición del sindicato cuya representación ostente el delegado un tablón de anuncios, que deberá establecerse dentro de la empresa y en lugar donde se garantice, en la medida de lo posible, un adecuado acceso al mismo por todos los trabajadores.

8. En materia de reuniones, ambas partes, en cuanto al procedimiento se refiere, ajustarán su conducta a la normativa legal vigente.

9. En aquellos centros en los que ello sea materialmente factible, y en los que posean una plantilla superior a 1.000 trabajadores, la dirección de la empresa facilitará la utilización de un local, a fin de que el delegado representante del sindicato ejerza las funciones y tareas que como tal le correspondan.

10. Los delegados ceñirán sus tareas a la realización de las funciones que les son propias.

El Cuota sindical. — A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales o sindicatos que ostentan

la representación a que se refiere este apartado, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se exprese con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de Caja de Ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las antedichas deducciones, salvo indicación en contrario, durante periodos de un año.

La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia de la representación sindical en la empresa, si la hubiere.

12. Excedencias. — Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador en activo que ostentará cargo sindical de relevancia provincial a nivel de secretariado del sindicato respectivo; y nacional en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su empresa, si lo solicitara, en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo. En las empresas con plantilla inferior a cincuenta trabajadores, los afectados por el término de su excedencia cubrirán la primera vacante que de su grupo profesional se produzca en su plantilla de pertenencia, salvo pacto individual en contrario.

13. Participación en las negociaciones de Convenios colectivos. — A los delegados sindicales o cargos de relevancia nacional de las centrales reconocidas en el contexto del presente Convenio, implantadas nacionalmente y que participen en las comisiones negociadoras del Convenio colectivo, manteniendo su vinculación como trabajadores en activo de alguna empresa, les serán concedidos permisos retribuidos por las mismas, a fin de facilitarles su labor como negociadores y durante el transcurso de la antedicha negociación, siempre que la empresa esté afectada por la negociación en cuestión.

De los comités de empresa:

1. Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos, por las Leyes, se reconoce a los comités de empresa las siguientes funciones:

A) Ser informado por la dirección de la empresa:

a) Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo de la empresa.

b) Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de cuántos documentos se den a conocer a los socios.

c) Con carácter previo a su ejecución por la empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales y las reducciones de jornada; sobre el traslado total o parcial de

las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la empresa.

d) En función de la materia en que se trate:

1. Sobre la implantación de revisión de sistemas de organización de trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias, estudios de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

2. Sobre la fusión, absorción o modificación del «status» jurídico de la empresa, cuanto ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

3. El empresario facilitará al comité de empresa el modelo o modelos de contrato de trabajo que habitualmente utilice, estando legitimado el comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la empresa y, en su caso, la Autoridad laboral competente.

4. Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves y, en especial, en supuestos de despido.

5. En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

B) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante la empresa y los organismos o Tribunales competentes.

b) La calidad de la docencia y de la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación, de la empresa.

c) Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa.

C) Participar, como reglamentariamente se determine, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o sus familiares.

D) Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren

el mantenimiento y el incremento de la productividad de la empresa.

E) Se reconoce al comité de empresa capacidad procesal, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

F) Los miembros del comité de empresa, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados a) y c) del punto A) de este artículo, aun después de dejar de pertenecer al comité de empresa, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter reservado.

G) El comité velará no sólo por que, en los procesos de selección de personal, se cumpla la normativa vigente o paccionada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

2. Garantías:

a) Ningún miembro de comité de empresa o delegado de personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción, por supuestas faltas graves o muy graves, obedecieran a otras causas deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos, aparte del interesado, el comité de empresa, o restantes delegados de personal, y el delegado del sindicato al que pertenezca, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la empresa.

Poserán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto de los demás trabajadores en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.

c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desen-

volvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

d) Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determina.

Podrán acumularse las horas de los distintos miembros del comité y delegados de personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total que determina la Ley, pudiendo quedar relevado o relevados de los trabajos sin perjuicio de su remuneración.

Asimismo no se computará, dentro del máximo legal de horas, el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de delegados de personal o miembros de comités como componentes de comisiones negociadoras del Convenio colectivo en los que sean parte afectada, y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurran tales negociaciones y cuando la empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

e) Sin rebasar el máximo legal podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros de comités o delegados de personal, a fin de acrecentar la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus sindicatos, institutos de formación u otras entidades.

Prácticas antisindicales. — En cuanto a los supuestos de prácticas que a juicio de alguna de las partes quepa calificar de antisindicales se estará a lo dispuesto en las Leyes.

Cláusula adicional cuarta

Garantía de empleo. — En caso de ausencia al trabajo derivada de detención del trabajador por su participación en acciones de tipo sindical o empresarial, y hasta que no exista sentencia firme, la empresa reservará al trabajador su puesto de trabajo, quedando suspendido el contrato durante el período de suspensión, que no podrá ser superior a seis meses. Al efecto se le considerará en situación de excedencia voluntaria, sin derecho a indemnización alguna, ni obligación a cotizar por él a la Seguridad Social.

TABLAS SALARIALES DE LA EMPRESA «DAGESA»

Categorías	Salario base	Plus de transporte
Encargado general	37.250	5.500
Encargado de establecimiento ...	33.400	5.500
Programador	30.697	5.350
Oficial administrativo	33.455	5.500
Auxiliar admto. mayor de 22 años	29.420	5.300
Auxiliar admto. de 18 a 22 años ...	28.144	5.250
Aspirante admto. de 16 a 18 años	19.210	4.900
Dependiente mayor de 25 años ...	30.697	5.350
Dependiente de 22 a 25 años	28.144	5.250
Ayudante	26.870	5.200
Aprendiz de 3.º y 4.º años	17.934	4.850
Aprendiz de 1.º y 2.º años	15.381	4.750
Mozo y mozo especializado	29.420	5.300
Conductor de 1.ª	31.973	5.400
Conductor de 2.ª	29.420	5.300
Auxiliar de caja mayor de 22 años	29.420	5.300
Auxiliar de caja de 18 a 22 años ...	28.144	5.250
Auxiliar de caja de 16 a 18 años ...	19.210	4.900
Vigilante	28.144	5.250

TABLAS SALARIALES PARA EL RESTO DE LAS EMPRESAS

Categorías	Salario base	Plus de transporte
Encargado general	37.250	5.000
Encargado de establecimiento ...	33.400	5.000
Dependiente mayor de 25 años ...	29.420	4.800
Dependiente de 22 a 25 años	29.420	4.800
Ayudante	26.870	4.560
Aprendiz de 3.º y 4.º años	17.934	3.600
Aprendiz de 1.º y 2.º años	15.381	3.360
Conductor de 1.ª	31.973	4.250
Conductor de 2.ª	29.420	4.800
Mozo y mozo especializado	29.420	4.800
Oficial administrativo	33.455	3.100
Auxiliar administrativo	28.144	3.880
Aspirante admto. de 16 a 18 años	19.300	4.525
Auxiliar de caja mayor de 22 años	29.420	4.800
Auxiliar de caja de 18 a 22 años ...	28.144	3.880
Auxiliar de caja de 16 a 18 años ...	19.210	4.525
Vigilante	28.144	4.800

Núm. 4.147

Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 8.455 de 1979, seguido contra don Manuel Villalba Abizanda, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una motocicleta marca «Bultaco», modelo «Brinco», de 75 centímetros cúbicos. Valorada en 25.000 pesetas.

Una lavadora automática, marca «Bru», modelo 5004-N. Valorada en 15.000 pesetas.

Total, 40.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Manuel Villalba Abizanda, con domicilio en la calle Fuenterrabía, 1, tercero A, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 12 de junio, a las diez horas de su mañana.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia para su notificación.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 24 de abril de 1981. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.148

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 1.898 de 1980, seguido contra «Aragón Óptica», por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina de hacer ajustes, marca «Darin». Valorada en 117.000 pesetas.

Seis tupis nuevo modelo, marca «Viltom». Valoradas en 244.000 pesetas.

Dos tupis francesas, marca «Paget». Valoradas en 100.000 pesetas.

Una pulidora de 1.500 revoluciones por minuto, marca «Emi». Valorada en 30.000 pesetas.

Un calentador de infrarrojos, modelo GF400-L2, marca «G. Faccini». Valorado en 35.000 pesetas.

Dos baterías de tres bombos, s/r., marca «T. Valero». Valoradas en pesetas 40.000.

Una máquina de empotrar charnelas, modelo MP-63-B, marca «G. Faccini». Valorada en 153.000 pesetas.

329'43 kilos de acetato, referencia 29780, en 50 x 140, «Sordelli». Valorados en 227.000 pesetas.

151'97 kilos de acetato, referencia 17730, en 50 x 140, «Sordelli». Valorados en 75.000 pesetas.

241'55 kilos de acetato, referencia 5385, en 70 x 140, «Sordelli». Valorados en 91.000 pesetas.

235'56 kilos de acetato, referencia 61, en 70 x 140, «Sordelli». Valorados en 73.000 pesetas.

256'76 kilos de acetato, referencia 14080, en 70 x 140, «Sordelli». Valorados en 96.000 pesetas.

171'48 kilos de acetato, referencia 13180, en 70 x 140, «Sordelli». Valorados en 64.000 pesetas.

91'40 kilos de acetato, referencia 19070-770, en 17 x 140, «Sordelli». Valorados en 34.000 pesetas.

39'78 kilos de acetato, referencia 4170, en 70 x 140, «Sordelli». Valorados en 11.000 pesetas.

33'26 kilos de acetato, referencia 22870, en 28 y 50 x 140, «Sordelli». Valorados en 26.000 pesetas.

38'13 kilos de acetato, referencia 17680, en 50 x 140, «Sordelli». Valorados en 12.000 pesetas.

99'67 kilos de acetato, referencia 17410, en 50 x 140, «Sordelli». Valorados en 30.000 pesetas.

64'98 kilos de acetato, referencia 17270, en 50 x 140, «Sordelli». Valorados en 25.000 pesetas.

13'26 kilos de acetato, referencia 6510, en 70 x 140, «Sordelli». Valorados en 4.000 pesetas.

28'88 kilos de acetato, referencia 17851, en 50 x 140, «Sordelli». Valorados en 9.000 pesetas.

Total, 1.496.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Rafael Górriz Palomino, con domicilio en calle Lausana, 4, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 12 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 24 de abril de 1981. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.149

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 5.307 de 1979, seguido contra «Euroexclusivas», S. A., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que se detallan a continuación:

Una percha metálica y paragüero de vestíbulo; en 2.000 pesetas.

Dos sillas metálicas, con skai negro; en 2.000 pesetas.

Una silla y un sillón, con ruedas y giratorio; en 4.000 pesetas.

Dos sillones metálicas, en skai negro; en 6.000 pesetas.

Un sillón grande, de despacho, tapizado en tela; en 5.000 pesetas.

Una mesita de centro, metálica y de cristal; en 4.000 pesetas.

Una lámpara de mesa, con pie en espiral; en 1.000 pesetas.

Una mesita de despacho, de cristal; en 6.000 pesetas.

Una mesa grande, de despacho, en madera, con cuatro cajones; en pesetas 15.000.

Un flexo acoplado a la citada mesa; en 1.000 pesetas.

Un armario de pared, de dos módulos, pintado en blanco; en 10.000 pesetas.

Una papelera de forma cilíndrica, color gris; en 500 pesetas.

Una cocina eléctrica, con dos placas; en 8.000 pesetas.

Un frigorífico marca «Cointra-Godesia», acoplado al mueble de cocina; en 4.000 pesetas.

Armarios superiores e inferiores de la citada cocina; en 6.000 pesetas.

Un fregadero de la misma cocina; en 5.000 pesetas.

Una mesa de despacho, con dos cajones, en madera; en 10.000 pesetas.

Un flexo acoplado a la citada mesa; en 1.000 pesetas.

Una máquina de escribir, eléctrica, marca «Olympia Internacional»; en pesetas 20.000.

Una estufa eléctrica, marca «S-S-P»; en 2.000 pesetas.

Total, 112.500 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de doña Susana Díez Pérez, con domicilio en Mártires de Simancas, 9, séptimo B, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 12 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 24 de abril de 1981. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia para su notificación.

Dado en Zaragoza a 24 de abril de 1981. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.150

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 2.684 de 1980, seguido contra doña Asunción Montañés Royo, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una caja registradora, marca «Olivetti», eléctrica. Valorada en 4.000 pesetas.

Dos mostradores de madera, para tienda, uno de ellos de 1'50 metros de largo y otro de 2'50 metros, ambos con encimera de fórmica, color imitación madera. Valorados en 10.000 pesetas.

Un armario vitrina, con dos puertas de cristal, de 2 x 2 x 0'50 metros. Valorado en 10.000 pesetas.

Total, 24.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de doña Rocío Rossi Pastor, con domicilio en Torrenueva, número 11, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 12 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia para su notificación.

Dado en Zaragoza a 24 de abril de 1981. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.151

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 1.117 de 1979, seguido contra don Jorge Cáncer Aldea, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un coche marca «Renault», modelo R-12; matrícula Z-6850-A. Valorado en 200.000 pesetas.

Un furgón paltiforma, marca «Mercedes Benz», modelo «DKW», con motor a gas-oil, matrícula M-690.059. Valorado en 180.000 pesetas.

Un furgón cerrado, marca «Mercedes Benz», modelo «DKW», con motor a gas-oil, matrícula Z-97.706. Valorado en 200.000 pesetas.

Total, 580.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Luis Cáncer

Aldea, con domicilio en Coimbra, 5, octavo B, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 12 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 24 de abril de 1981. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.152

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 925 de 1980, seguido contra doña Carmen Bernad Navarro, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un vehículo marca «Seat 124», modelo ranchera, cinco puertas, con matrícula Z-9450-A. Valorado en pesetas 300.000.

Una cámara frigorífica-congeladora, industrial, para repostería y panadería, marca «Vedereca», de la casa «La Cimbali», sin número visible, con todos sus accesorios. Valorada en 75.000 pesetas.

Una batidora para repostería y panadería, marca «Fornie», de la casa «La Cimbali», sin número visible, con todos sus accesorios. Valorada en pesetas 18.000.

Total, 393.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de doña Carmen Bernad Navarro, con domicilio en calle Burgos, 12, primero izquierda, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 12 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero insértese en el

«Boletín Oficial» de la provincia para su notificación.

Dado en Zaragoza a 25 de abril de 1981. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.153

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 3.753 de 1980, seguido contra doña Sara Bueso Sánchez, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un equipo musical, marca «Torréns», con dos baffles incorporados al equipo. Valorado en 50.000 pesetas.

Una caja registradora, electrónica, marca «Cash», modelo R-200. Valorada en 20.000 pesetas.

Un calentador de microondas, marca «Radarán-Gers». Valorado en 15.000 pesetas.

Total, 85.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de doña Sara Bueso Sánchez, con domicilio en calle Juana de Ibarbourou, 15, séptimo A, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 12 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia para su notificación.

Dado en Zaragoza a 25 de abril de 1981. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.154

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 2.349 de 1978, seguido contra don Emilio Fábregas Oller, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina de inyectar, de 40 gramos, marca «Matéu y Solé», sin número visible, automática, con fuerza motriz propia. Valorada en 200.000 pesetas.

Una máquina para moldear en vacío, marca «Vactobloc», sin número visible, con su motor eléctrico acoplado y pantalla de infrarrojos. Valorada en 250.000 pesetas.

Una máquina lijadora de bandas, sin marca ni número visibles, con su motor eléctrico acoplado, sin placa de identificación, con su sobremesa. Valorada en 45.000 pesetas.

Un molino para triturar plástico, marca «Matéu y Solé», sin número visible, con su motor eléctrico acoplado de 3 HP. Valorado en 50.000 pesetas.

Total, 545.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Emilio Fábregas Oller, con domicilio en camino de la Almotilla, 204, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 12 de junio, a las diez horas de su mañana.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia para su notificación.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 25 de abril de 1981. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.155

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 668 de 1979, seguido contra don Antonio Alquézar Alquézar, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una furgoneta marca «Mercedes Benz», modelo 406, matrícula Z.3424-I, a nombre del apremiado y en perfecto estado de conservación. Valorada en 300.000 pesetas.

Dicha furgoneta se halla depositada bajo la custodia de don Antonio Alquézar Alquézar, con domicilio en calle Mayor, sin número, del barrio de Montañana, donde puede ser examinada libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 12 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin

sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 24 de abril de 1981. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.409

Magistratura de Trabajo número 4

Subasta

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de Pedro Jiménez Amat, contra Joaquín y Carlos Amat Larraz, con domicilio en Corona de Aragón, número 19, en autos ejecutivos número de exhorto 47 de 1980, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación es la siguiente:

Una máquina «Rank Xerox», modelo 3103, de color naranja, número de registro 2203935504.

Ha sido valorada por perito tasador en la cantidad de 275.000 pesetas.

Dicha máquina se encuentra depositada en poder de Joaquín Amat Larraz, con domicilio en Corona de Aragón, 19, de Zaragoza.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, núm. 2) el próximo día 14 de mayo, y en caso de resultar ésta desierta y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 21 de mayo, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate, sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 28 de mayo.

Las tres subastas se celebrarán, en su caso, a las once horas de la mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en las mismas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del

remate se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 14 de abril de 1981. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4.372

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 4 de junio de 1981, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al núm. 1.700 de 1980, a instancia del Procurador señor Velasco, en representación de «Banco de Santander», S. A., contra doña Loreto Ordóñez Seco, de esta vecindad, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Piso tercero derecha, en la tercera planta alzada, tipo A, de 52'49 metros cuadrados útiles y con una participación de 7'50 por 100 en las cosas comunes. Linda: frente, caja escalera, patio interior y piso izquierda; derecha, calle Domingo Ram; izquierda, piso centro, y fondo, casa número 47 de la calle Domingo Ram. Inscrito al

tomo 2.459, folio 222, finca 8.965. Tasa-
do pericialmente en 1.650.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de
abril de mil novecientos ochenta y
uno. — El Juez, Rafael Oliete. — El
Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 4.367

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez de pri-
mera instancia del número 1 de los
de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 21 de mayo
de 1981, a las once horas, tendrá lugar
en este Juzgado la venta en pública
y primera subasta de los bienes em-
bargados a la parte demandada en
juicio ejecutivo número 459 de 1980,
a instancia del Procurador señor Bar-
rachina, en representación de «AEG
Ibérica de Electricidad», S. A., contra
don Joaquín Rayado Arbuniés, vecino
de Tauste, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los
licitadores consignar previamente el
10 por 100 del precio de tasación, sin
cuyo requisito no serán admitidos;
que no se admitirán posturas que no
cubran las dos terceras partes del
avalúo; que podrá hacerse el remate
en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con
expresión de precio de tasación:

1. Cuatro lavadoras «AEG», nuevas,
dos modelo «Favorit 140» y las otras
dos modelo «Favorit 143»; en pesetas
45.000.

2. Un congelador marca «Arctis»,
modelo 330-GS-Top control, de 330 li-
tros; en 18.000 pesetas.

3. Dos frigoríficos marca «Santo»,
modelo 300-ED-N; en 24.000 pesetas.

Total, 87.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de abril
de mil novecientos ochenta y uno. —
El Juez, Rafael Oliete. — El Secreta-
rio, Fernando Paricio.

Núm. 4.377

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Ma-
gistrado, Juez de primera instancia
del número 3 de la ciudad de Zara-
goza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimien-
to a lo acordado en el juicio ejecutivo
número 875 de 1980-B, seguido a in-
stancia de «Vitrex», S. A., representada
por el Procurador señor Juste Sán-
chez, contra «Comercial e Industrial
Sanitaria», S. A., se anuncia la venta
en pública y primera subasta de los
bienes que luego se dirán, acto que
tendrá lugar en este Juzgado el día 28
de may de 1981, a las diez treinta
horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso
consignar previamente el 10 por 100

del precio de valoración; el tipo de
licitación, por tratarse de primera su-
basta, será el de su tasación pericial;
no se admitirán de manera definitiva
posturas que no cubran las dos ter-
ceras partes del tipo de licitación de
la primera o segunda subastas, según
los casos; el remate podrá hacerse en
calidad de ceder a tercera persona; se
advierte a los licitadores que los posi-
bles rematantes habrán de contraer la
obligación a que se refiere el apartado
segundo del artículo 32 de la Ley de
Arrendamientos Urbanos, y que las
cargas o gravámenes anteriores y pre-
ferentes al crédito del actor, si los
hubiere, quedarán subsistentes.

Bienes objeto de subasta y precio
de tasación:

1. Los derechos de traspaso que
correspondan a la demandada sobre
el local sito en calle Entenza, núm. 39,
de Barcelona; en 600.000 pesetas.

2. Los derechos de traspaso que
correspondan a la demandada sobre
un almacén sito en calle L'Alcina, sin
número, de Viladecáns; en 300.000 pe-
setas.

Total, 900.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de
abril de mil novecientos ochenta y
uno. — El Juez, Joaquín Cereceda. —
El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 4.384

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Ma-
gistrado, Juez de primera instancia
del número 3 de la ciudad de Zara-
goza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimien-
to a lo acordado en el juicio ejecutivo
número 57 de 1980-B, seguido a in-
stancia de «Balay», S. A., representada
por el Procurador señor Rey Ardid,
contra don Francisco Rodríguez Mi-
randa, se anuncia la venta en pública
y tercera subasta de los bienes que
luego se dirán, acto que tendrá lugar
en este Juzgado el día 26 de mayo
de 1981, a las diez treinta horas, bajo
las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso
consignar previamente el 10 por 100
del precio de valoración; el tipo de
licitación, por tratarse de tercera su-
basta, será sin sujeción a tipo; no se
admitirán de manera definitiva postu-
ras que no cubran las dos terceras
partes del tipo de licitación de la pri-
mera o segunda subastas, según los
casos; el remate podrá hacerse en ca-
lidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en
poder del demandado, con domicilio
en Málaga (calle Abul Bekar, rúm. 13),
donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio
de tasación:

Una máquina serradora, circular,
marca «Kamro»; tasada en 300.000 pe-
setas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de
abril de mil novecientos ochenta y
uno. — El Juez, Joaquín Cereceda. —
El Secretario, Domingo Chimeno.

Juzgados de Distrito

Núm. 4.349

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de
la fecha en juicio de faltas número
233 de 1981 se ha acordado citar en
el «Boletín Oficial» de la provincia a
la perjudicada Concepción Arguedas
Burdío, que antes tuvo su domicilio
en esta ciudad (calle José Pellicer, 14,
principal derecha) y actualmente en
ignorado paradero, para que compa-
rezca ante este Juzgado (sito en plaza
del Pilar, 2, quinta planta) el día 11
de mayo, a las doce horas de la ma-
ñana, al objeto de la celebración del
juicio señalado.

Zaragoza a veintinueve de abril de
mil novecientos ochenta y uno. — El
Secretario, Felipe Hernando.

Núm. 4.396

JUZGADO NUM. 5

Don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez
de distrito del Juzgado número 5 de
los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 25 de mayo
de 1981, a las once horas, tendrá lugar
en este Juzgado la venta en pública
y segunda subasta de los bienes em-
bargados a la demandada en juicio de
cognición número 212 de 1980, seguido
a instancia del Procurador señor Ma-
gro de Frias, en representación de
«Anadón», S. A., contra «Transportes
Lázaro Ruiz», S. L., haciéndose cons-
tar:

Que para tomar parte deberán con-
signar previamente el 10 por 100 del
precio de tasación, sin cuyo requisito
no serán admitidos; que se anuncia
con el 25 por 100 de rebaja del tipo
que sirvió de base para la primera, y
que podrá hacerse el remate en cali-
dad de ceder a tercero.

Bienes:

Un camión marca «Ebro», modelo
D-550, matrícula B-7767-AS; valorado
en 150.000 pesetas.

Dicho vehículo obra en poder de
Jorge Mañas Fernández (calle Almo-
gávares, núm. 223, Barcelona).

Dado en Zaragoza a veinticinco de
abril de mil novecientos ochenta y
uno. — El Juez, Lázaro-José Mainer.
El Secretario, Felipe Hernando.

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que
no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de
columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.000 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.000 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 15 pesetas.

Número del año anterior: 25 pesetas.

Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones